



DECRETO Nº

4069

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 938135/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 11 de Julio de 2019, el Sr. Juan Gómez, cuenta que en año 2017 su hogar sufrió un incendio, en el que perdieron la vida dos de los hijos de su pareja y la casa quedó destrozada. Gracias a la ayuda de amigos y vecinos pudieron solucionar los problemas más urgentes de su hogar. Además cuenta el y su señora trabajan en una cooperativa y ganan poco dinero el que deben repartir entre sus hijos y sobrinos, sumado a que dos de sus hijos sufren problemas respiratorios y son autistas.

Que se adjunta DNI de cada uno de los integrantes de la familia y Certificación Negativa de ANSES del Sr. Gómez Juan y de la Sra. Trejo Graciela, ambos son monotributistas sociales y registran pensiones no contributivas otorgadas por el ministerio de Salud;

Que la Trabajadora Social Lic. Mairon Ana, Del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en su informe a fojas 15, detalla la entrevista mantenida con la Sra. TREJO Graciela y su familia, integrada por sus cinco hijos, domiciliada en la calle Oliden 3459, Villa Caraza, Lanús;

Que al respecto informa que la familia sufrió un incendio de la vivienda en Junio 2017, si bien recibieron ayuda habitacional luego del siniestro la misma no resultó suficiente. Actualmente se encuentran viviendo en la misma casa la cual presenta problemas de ventilación y continúa el techo de la misma con hollín y tirantes quemados. Los dos hijos menores de la familia, Ulises y Uriel presentan dificultades respiratoria, en tratamiento ambos, contando con varios antecedentes de internación. Se solicita por ello se articule los medios necesarios para brindar ayuda habitacional a la familia.



Que la trabajadora social Lic. Mónica Romanú, de la Dirección de Asistencia Crítica del Municipio, con fecha 15 de Julio de 2019, informa que el equipo se presentó en el hogar y verificó que el mismo está en mal estado de conservación, y deben realizar arreglos en la vivienda, tales como reconstruir el techo, reemplazo de vigas, etc. y considerando que la familia se encuentra bajo la línea de indigencia. Es por ello que la familia Gómez plantea realizar reformas en el hogar. Por todo lo expuesto sugiere dar curso favorable a la entrega de la ayuda económica a fin de garantizar la calidad de vida familiar;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 23 de Septiembre del 2019, solicita darle curso a la ayuda social solicitada de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, respecto la situación por la que atraviesa el grupo familiar;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, por un total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), para solventar los gastos de los arreglos en la vivienda, la cual sufrió un siniestro el Junio de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal